

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Abril)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1254

**EDICTO**

El Alcalde de Pratdip me comunica, con fecha 13 del actual, que el 11 del mismo un vecino del pueblo encontró abandonados seis carneros, cuatro blancos y dos negros, sin marca ni señal alguna, que se hallan depositados en poder de aquél durante sesenta días, pasados los cuales serán vendidos en pública subasta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del dueño de aquellas reses, que podrá presentarse a recogerlas en el Ayuntamiento del expresado pueblo, previo el abono de los gastos de manutención que aquéllos originen.

Tarragona 16 de Abril de 1915.—  
El Gobernador, Antonio Tudela.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1255

**CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN**

**ESTADO MAYOR**

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub llavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Sub llavero de las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados o Guardias civiles en la misma situación. El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil.—

2.º Cabos de las demás armas y Cuerpos.—3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que éste sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en los farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. número 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residen y copia de la filiación. El plazo

de admisión de instancias terminará el 13 de Mayo próximo.

Madrid 13 de Abril de 1915.—El General Jefe de E. M., José M.ª de Olaguer-Feliú.

Núm. 1256

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que debe servir de base a la confección de los repartos la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el 25 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pobla de Masaluca, 12 de Abril de 1915.—El Alcalde interino, Francisco Suñé.

Núm. 1257

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento en todos sus ramos para el próximo año de 1916, por durante el corriente mes y el próximo Mayo, se anuncia a los interesados a los fines propios.

Benisanet 12 de Abril de 1915.—  
El Alcalde, Juan Mora.

Núm. 1258

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, de este distrito, presenten los títulos de dominio hasta el día 20 de Mayo próximo en la Secretaría de este Municipio.

Pradell 13 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, Francisco Artiol.

Núm. 1259

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución

territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 31 del próximo mes de Mayo las correspondientes declaraciones de alta y baja a fin de que puedan incluirse en los referidos apéndices.

Cambrils 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Miguel Miralles.

Núm. 1260

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice, acompañando los títulos de dominio.

Amposta 12 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, V. Cercós Navarro.

Núm. 1261

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, según está prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte a todas aquellas personas que hayan sufrido alteración en sus riquezas inmuebles, presenten por todo lo que resta del corriente Abril hasta el 20 de Mayo próximo las declaraciones de altas y bajas a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Cunit 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Luis Pujol.

Núm. 1262

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol**

Terminado el repartimiento de consumos formado en este término municipal para el corriente año de 1915, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales

podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Abiol 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Masdeu.

Núm. 1263

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell**

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa para el corriente año de 1915, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que oportunamente procedan.

Pinell 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Simón Guari.

Núm. 1264

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular, dotada con el haber anual de 250 pesetas, se hace público para que los aspirantes a la misma puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos que consideren convenientes, durante el plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pinell 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Simón Guari.

Núm. 1265

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona**

Rectificado el reparto sustitutivo de consumos de este término para el ejercicio actual en el cual se le ha adjudicado el cupo de alcoholes, que equivocadamente había sido eliminado por la Administración de Propiedades e Impuestos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Vilarrodona 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pablo Malet.

Núm. 1266

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vandellós 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Barceló.

Núm. 1267

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril y hasta el 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vilaseca 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Morell.

Núm. 1268

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo

prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vallmoll 12 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pablo Campanera.

Núm. 1269

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita**

Confeccionados los repartos de arbitrios extraordinarios y de impuestos municipales, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Secuita 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 1270

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella**

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el artículo 68 de la ley orgánica, han resultado elegidos para formar parte de esta villa durante el año actual:

Sección 1.ª—Juan Boqué Claramunt, Pedro Aragonés Altés y Juan Viñoles Ballesté.

Sección 2.ª—José Alberich Llorens, Eugenio Estivill Toda y Juan Revull Pujol.

Sección 3.ª—José Monfá Monfá y Miguel Pellejá Bellmunt.

Sección 4.ª—Ramón Piqué Cabré y Juan Adzerias Freixes.

Cornudella 12 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, José Miró.

Núm. 1271

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS**

**CONTADURÍA**

MES DE ABRIL DE 1915

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	8.414.66	»	»	8.414.66
2.º	Policia de seguridad	2.206.37	»	»	2.206.37
3.º	Policia urbana y rural	13.975.87	»	»	13.975.87
4.º	Instrucción pública	4.666.66	»	»	4.666.66
5.º	Beneficencia	8.854.66	»	»	8.854.66
6.º	Obras públicas	4.452.50	»	»	4.452.50
7.º	Corrección pública	9.697.50	»	»	9.697.50
9.º	Cargas	1.000.00	»	»	1.000.00
10.º	Obras de nueva construcción	833.33	»	»	833.33
11.º	Imprevistos	»	»	»	»
	<b>TOTAL</b>	<b>54.670.55</b>			<b>54.670.55</b>

Reus 7 de Abril de 1915.—El Contador, Antonio Calbó.—V.º B.º—El Alcalde, Ambrós.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 9 de Abril de 1915.—Por A. de S. E., el Secretario, José Kíes.

Núm. 1272

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS**

AÑO DE 1915.—MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Pesetas Cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.225.20	284.04	»	2.509.07
2.º	Policia de seguridad	87.58	4.165.27	»	4.252.85
3.º	Policia urbana y rural	1.063.81	394.66	»	1.458.47
4.º	Instrucción pública	4.121.54	»	»	4.121.54
5.º	Beneficencia	804.42	»	»	804.42
6.º	Obras públicas	125.40	4.180.85	»	4.306.25
7.º	Corrección pública	215.75	»	»	215.75
9.º	Cargas	3.504.70	»	500.00	4.004.70
10.º	Obras de nueva construcción	»	2.044.66	»	2.044.66
11.º	Imprevistos	»	166.66	»	166.66
12.º	Resultas	10.874.44	»	»	10.874.44
	<b>TOTAL</b>	<b>20.022.44</b>	<b>5.230.44</b>	<b>500.00</b>	<b>25.752.88</b>

Valls 5 de Abril de 1915.—El Contador, Calixto Sabaté.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Avellá.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Valls 9 de Abril de 1915.—El Secretario, F. de A. Colom.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Avellá.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 1273

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente se cita a los causahabientes de Pedro Sarrés Pena, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Joaquín y Rosa, casado con María

N., y natural de Capsanes, que fué recogido en la vía pública y trasladado al Hospital provincial de esta ciudad, donde falleció el día treinta y uno de Marzo último, para que dentro del término de ocho días comparezca ante el Juzgado de instrucción del Distrito de San Pablo de esta capital, a los efectos prevenidos en el artículo ciento

nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza siete de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Eusebio Huelamo.

Núm. 1274

Don Vicente García Teureyro, Juez de instrucción de la ciudad de Gaudesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre muerte del niño Ramón Daura Florenza, que cayó al río Ebro en el término de Ascó, a las once y cuarto del día siete del actual, se cita a las personas que puedan dar razón del cadáver de dicho niño, para que, dentro el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gaudesa a diez de Abril de mil novecientos quince.—Vicente G. Teureyro.—Por mandado de S. S., José García.

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1275

AULA, Ana María Josefa, procesada en causa por inhumación ilegal y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Tarragona el día 20 del actual, a las diez, para asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de no lo verificara de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Falset 13 de Abril de 1915.—El Secretario, Pedro Grau.

Núm. 1276

FRANQUET DOMENECH, Fernando, hijo de Antonio y de Ursula, natural de Poboloda, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión tabernero, de 22 años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber saltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Pedro Pérez Serrano, Juez instructor, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería América, número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 1277

CASELLAS PARELLO, Pedro, hijo de Jaime y de Teresa, natural de Santa Coloma de Queralt (Tarragona), de 22 años de edad, soltero, de oficio panadero, que fué citado como quinto por el cupo de su pueblo y reemplazo de 1914, y que se halla procesado por la falta grave de no haberse concentrado para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante D. Ramón Losada Rocas, Juez instructor del Regimiento de Infantería Infante, núm. 5, de guarnición en Zaragoza, al objeto de dar sus descargos en dicho expediente.

**Comisión Mixta de Reclutamiento**  
 cías, Ramón Rañé Padró, núm. 8, y Juan Mañé Colet, núm. 2, y ambos de Vilarródona.  
 Declarado prófugo Jaime Arnavat Llenas, núm. 10 de Ayguamurcia, por no haberse presentado en el acto de la declaración de soldados, y vista una instancia de su hermano pidiendo plazo para entregar los documentos de su clasificación, pues se halla en la República Argentina, se acordó confirmar la nota citada, sin perjuicio de tener en cuenta lo expuesto por el recurrente, tan pronto como pueda ser clasificado dicho mozo definitivamente.

**Reemplazo de 1914.—3.ª Revisión**

Quedaron otra vez excluidos temporalmente por inútiles los números 1 de Albiñana, 1 de Vilabella y 10 de Vilarródona, y por cortos el 2 de Albiñana, 49 de Ayguamurcia y 9 de Vilarródona.  
 Exceptuados del servicio en filas los números 4, 5 y 9 de Albiñana, 6, 7, 8, 12, 14 y 17 de Ayguamurcia, 4, 5 y 11 de Bañeras, 7 de Vilabella, 1, 6, 12, 13, 15 y 20 de Vilarródona.

Por alcanzar la talla legal y en vista del reconocimiento sufrido, han sido declarados útiles y por tanto soldados los números 7 de Bañeras y 14 de Vilarródona.

**Reemplazo de 1913.—2.ª Revisión**

Excluidos temporalmente por inútiles los números 3 y 5 de Albiñana, 11 de Ayguamurcia, 8 de Bellvey y 6 de Vilabella, y por cortos los números 7 de Altafulla y 8 y 26 de Ayguamurcia.

Exceptuados en primera revisión los números 4 y 14 de Ayguamurcia, 10 de Vilabella, 9 y 11 de Vilarródona, y en segunda revisión los números 2, 14 y 16 de Albiñana, 10 de Altafulla, 4, 10, 17, 20, 21 y 28 de Ayguamurcia, 4 de Bañeras, 3 de Bellvey, 5 y 9 de Vilabella y 7 de Vilarródona.  
 Fué declarado soldado el núm. 18 de Ayguamurcia por no comprobarse el defecto físico alegado.

Y consta fallecido, siendo baja en el padrón militar, el núm. 11 de Vilabella.

**Reemplazo de 1912.—3.ª Revisión**

Cortos definitivos los números 5 y 14 de Albiñana, 2 de Altafulla, 2 de Ayguamurcia y 14 de Vilarródona.

Útiles condicionales el núm. 3 de Altafulla, los hermanos de los números 12 de Ayguamurcia y 15 de Vilabella y el padre del núm. 16 del mismo pueblo.

Exceptuados definitivamente del servicio en filas los números 15 y 16 de Albiñana, 4, 6, 13 y 16 de Ayguamurcia, 4 y 9 de Bañeras, 2 de Bellvey, 5, 8, 13 y 14 de Vilabella, 3, 4, 11, 18 y 21 de Vilarródona y en segunda revisión el núm. 5 de Bañeras.

Por haber alcanzado la talla legal fué declarado soldado el núm. 8 de Ayguamurcia y habiendo fallecido el núm. 10 del mismo pueblo José Alari Ravell, se acordó darle de baja en el padrón militar.  
 Con lo cual y no habiendo más asuntos pendientes de despacho en el día de hoy se levantó la sesión a las doce y media, después de haber hecho el Sr. Presidente las advertencias reglamentarias.

(Leída y aprobada en la del día 10).—El Secretario, Enrique de Cereceda.

Comprobadas las excepciones legales oportunas, resultaron nuevamente exceptuados del servicio en filas los números 3 y 11 de Nulles, 3, 7, 9 y 11 de Pont de Armentera, 4 y 5 de Rodóña y 1, 5 y 8 de Vallmoll.  
 Pendientes para el día 22 de Mayo los números 1, 3 y 6 de Pla de Cabra y el 3 de Vallmoll.

**Reemplazo de 1912.—5.ª Revisión**

En última revisión fueron declarados inútiles definitivos los números 9 y 10 de Nulles.

Y exceptuados del servicio en filas los números 16 de Pla de Cabra, 3, 4, 9 y 11 de la Ribá, 11 de Rodóña y 2, 10 y 17 de Vallmoll.  
 Quedaron pendientes para el 22 de Mayo próximo, 2, 8 y 9 de comarcas, exceptuados legales, los números 6, 9, 12 y 14 de Pla de Cabra, y para que se presente a reconocimiento el núm. 6 de Rodóña, y acreditado debidamente la imposibilidad de verificar su deservicio se acordó, en vista de lo expresado, que el mismo sea declarado inútil definitivo. Y con respecto a los números 9 y 10 de Nulles, se acordó que se les declare definitivamente inútiles.

**INCIDENCIAS**

La Comisión quedó enterada de que había sido nombrado delegado de la Autoridad Militar el Comandante del Regimiento Infantería de Luchana, D. Ricardo Lillo Roca. También acordó informar en los términos oportunos las instancias remitidas por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región relativas a los reclutas José Casals Font, núm. 9 del cupo de Riudecols y reemplazo de 1912 y de Jaime Pellicé Cervelló, número 10 del cupo de García y reemplazo de 1912.

También acordó autorizar al mozo Leopoldo Vergés Pena, núm. 193 de Reus y reemplazo de 1914, para su reconocimiento ante la Comisión mixta de Barcelona, de Tomás Pejol Valls, núm. 18 de Miravet y reemplazo de 1913, para ante la citada Comisión, y de Juan Cortes Viñas, núm. 193 de Tarragona y reemplazo de 1912, para ante la Mixta de Palma de Mallorca.

No habiéndose presentado Comisionado ante el juicio de excepciones señalado para el día de hoy, del pueblo de Vilallonga, ni remitido la documentación en tiempo oportuno, sin que pueda estimarse la excusa de aquel Ayuntamiento manifestando que dicho Comisionado se ha puesto enfermo, ya que proceda el nombramiento inmediato de otro, se acordó imponer a dicho Ayuntamiento la multa de 50 pesetas que deberá hacer efectiva en papel correspondiente, sin perjuicio, en caso contrario, de pagar el expediente al Juzgado, a los efectos procedentes, y señalando para el día 14 del corriente el juicio de excepciones a fin de que, con la proporción debida, se reciba la oportuna documentación en las oficinas de esta Comisión mixta.

También se acordó imponer otra multa de 25 pesetas a cada uno al Alcalde y Secretario de Pla de Cabra por no haber instruido en los términos legales los expedientes de excepción de los mozos de dicho pueblo.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de despacho, el Sr. Presidente dió el acto por terminado, después de hechas las advertencias reglamentarias, levantando la sesión a las cuatro y media de la tarde.

(Leída y aprobada en la del día 9).—El Secretario, Enrique de Cereceda.

SESION DEL VIERNES 9 DE ABRIL DE 1915

Presidencia del Sr. D. José Mestres Miquel

Abierta a las nueve en punto de la mañana, con asistencia de los Vocales señores Roji, Lillo, Durán, Mujica y Fortuny, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada de que por orden telegráfica del Excmo. Sr. Capitán General habla sido nombrado Vicepresidente interino de la Comisión mixta el Teniente Coronel de la Caja de Recluta D. Julian Roji, designando para ocupar el puesto de éste al Comandante primer Jefe del Batallón de Reserva, quien se presentó en el acto y resultando ser D. Bernardo San Pedro, hermano del Oficial Mayor D. Angel, pidió permiso para retirarse, toda vez que la misma superior Autoridad habla resuelto su incompatibilidad cuando en otra disposición anterior fué nombrado delegado de la misma.

Resuelto este incidente, se procedió a la revisión de los mozos de los pueblos que tienen fijado el señalamiento para el día de hoy, diciéndose al efecto los fallos que a continuación es de ver:

Reemplazo de 1915

Con arreglo al art. 84 de la ley, fueron declarados excluidos totalmente por inútiles:

- Ramón Teixell Salvat, núm. 3 de Altafulla.
  - Alejandro Bergans Martí, 3 de Ayguamurcia.
  - Arturo Cuallera Queral, 7 de Id.
  - Florencio Galofré, 3 de Bañeras.
  - Magín Vial Hugué, 3 de Bellvey.
  - Marcelo Benet Vives, 3 de Vilarrodona.
  - José Puig Puig, 4 de Id.
  - José M.ª Baeells Buch, 9 de Id.
  - Excluidos temporalmente por defecto físico, con arreglo al art. 86 de la ley:
    - Salvador Pareds Pujadó, núm. 8 de Ayguamurcia.
    - Salvador Espigas Galofré, 17 de Id.
- Pasaron a la observación:
- Ramón Casellas Mañé, núm. 4 de Albiñana.
  - José Sanabre Pujadó, 11 de Ayguamurcia.
  - Antonio Arriaga Torné, 18 de Id.
  - José Rafols Siró, 1 de Bañeras.
  - Jesinto Coll Colomer, 7 de Id.
  - José Sans Roman, 1 de Bellvey.
  - Juan Miró Vives, 7 de Vilarrodona.
- Quedaron exceptuados del servicio en filas, por haber justificado alguno de los casos del art. 89:

- Salvador Vidal Güell, núm. 5 de Albiñana.
  - Eduardo Florats Casellas, 6 de Id.
  - Juan Esteve Tolosaus, 11 de Id.
  - Salvador Nin Casellas, 12 de Id.
  - Isidro Espigas Ventura, 1 de Ayguamurcia.
  - José Solanes Morgades, 2 de Id.
  - Antonio Vives Ferré, 5 de Id.
  - Pablo Gran Ferrando, 21 de Id.
  - Juan Figueres Escofel, 2 de Bañeras.
  - Arcadio Ventosa Pié, 8 de Id.
  - Juan Mañé Serra, 2 de Bellvey.
  - Pablo Ribes Nin, 5 de Id.
  - Marcelino Figuerola Aguadé, 1 de Vilabella.
  - Juan Cañellas Gatell, 5 de Id.
  - Juan Lopez Musté, 10 de Id.
  - Francisco Miguel Mulet, 2 de Vilarrodona.
  - Juan Barroff Llorach, 11 de Id.
  - Juan Lranzo Galofre, 15 de Id.
  - Joaquín Prim Virgili, 1 de Id.
  - José Vives Ribas, 16 de Id.
- Por no haberse comprobado el defecto físico alegado, fueron declarados soldados:
- Bartolomé Nin Miró, núm. 1 de Albiñana.
  - Antonio Cañellas Pascual, 3 de Id.
  - Isidro Miró Mata, 7 de Id.
  - Juan Miró Galofré, 10 de Id.
  - José Magriñá Salvat, 2 de Altafulla.
  - Isidro Nin Mañé, 12 de Ayguamurcia.
  - José Ferré Espilogas, 13 de Id.
  - José Banach Vidal, 14 de Id.
  - José Alari Vidal, 15 de Id.
  - Francisco Cardó Escoré, 16 de Id.
  - Antonio Galofré Ferrando, 22 de Id.
  - Juan Jané Solé, 5 de Bañeras.
  - Amalio Salvat Sanahuja, 7 de Vilabella.
  - Francisco Serra Ferrán, 9 de Id.
  - José Salvat Ferrando, 11 de Id.
  - Pedro Musté Costas, 12 de Id.
  - Vicente Rafi Arneugol, 13 de Id.
  - José Teixidó Prós, 16 de Id.
  - Rafael Briceollé Recasens, 6 de Vilarrodona.
  - Juan Andreu Riart, 13 de Id.
- También consta como soldado voluntario en el Regimiento Infantería Amanca Juan Solé Rovira, núm. 1 de Altafulla, y habiendo sido declarados aptos para el trabajo los hermanos de los mozos José Solé Suanu, núm. 4 de Bellvey y Antonio Prim Pié, 2 de Vilabella, han sido desestimadas sus excepciones de los casos 2.º y 1.º del art. 89 de la ley de Reclutamiento.
- Para el 22 del próximo Mayo quedaron pendientes, a fin de evacuar varias diligencias del art. 89: